

ORDEN DE SERVICIO N° 01 (UNO) "ACOXPA"

DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ Y RUBÉN ISAAC LEÓN ÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE" Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de abril de 2024, LAS PARTES celebraron un Contrato Marco de Prestación de Servicios de Fabricación y Compraventa, en lo sucesivo el CONTRATO DE SUMINISTRO, con folio de identificación PM-0709-EM/MCVS-24-O, por virtud del cual el PRESTADOR se obligó con el CLIENTE a fabricarle, venderle y suministrarle plataformas y elevadores para personas y automóviles, con todas sus piezas, componentes y accesorios (en lo sucesivo LOS BIENES), mismos que serían requeridos de manera periódica y conforme a las necesidades de este último, a través/de la suscripción de anexos al amparo del referido CONTRATO DE SUMINISTRO que cuenta con una vigencia del 29 de abril de 2024 al 28 de abril de 2029.

Asimismo, en dicho instrumento LAS PARTES establecieron que el PRESTADOR se encuentra obligado a garantizar OS BIENES por defectos de fabricación y/o funcionamiento, salvo buen uso, mínimo por el tiempo de 01 (un) año contado a partir de la puesta en marcha de cada uno de LOS BIENES en lo particular, es decir, cuando LAS PARTES suscriban el acta entrega recepción de la instalación de estos, en términos del Contrato de Prestación de Servicios Especializados de Instalación (en adelante el CONTRATO DE INSTALACIÓN) y sus respectivas Ordenes de Servicio (en adelante OS).

SEGUNDO. El 29 de abril de 2024, LAS PARTES celebraron el CONTRATO DE INSTALACIÓN antes referido, con folio de identificación PM-0709-EM/MPSEI-24-O, por virtud del cual el PRESTADOR se obligó a prestar servicios de especializados de instalación y puesta en marcha de LOS BIENES, en los inmuebles del CLIENTE sobre los cuales tiene la legal propiedad y/o posesión; en lo sucesivo LOS SERVICIOS, a través de la suscripción de Ordenes de Servicios, durante la vigencia del 29 de abril de 2024 al 28 de abril de 2029.

TERCERO. Siendo el 29 de abril de 2024, suscribieron los Términos y Condiciones Generales de Contratación para Proveedores, por un periodo de 05 (cinco) años contados a partir de su fecha de firma, mismos que forman parte integral de la presente **OS N° 01.**

CUARTO. Al amparo del CONTRATO DE SUMINISTRO, LAS PARTES suscribieron el Primer Anexo, en lo sucesivo el ANEXO 01, mediante el cual el PRESTADOR se obligó a fabricar y suministrar al CLIENTE un elevador con cabina completa, modelo Crew Evolution, con todas sus piezas, componentes y accesorios, de acuerdo con las características que se señalan en la Cláusula Primera del presente instrumento, para ser entregado en el inmueble del CLIENTE sobre el cual tiene la legal posesión, identificado como "F.161 Acoxpa", ubicado en: Calzada Acoxpa, número 530, Colonia Fraccionamiento Prado Coapa, 1ra Sección, C.P. 14350, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. Declara el CLIENTE, por conducto de sus apoderados legales, que:

a) Todas las demás declaraciones realizadas en el CONTRATO DE INSTALACIÓN continúan vigentes y a la fecha no han sido modificadas, limitadas ni revocadas de manera alguna.

II. Declara el PRESTADOR, por conducto de sus apoderados legales, que:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra debidamente





inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que cuenta con su inscripción vigente ante dicho padró con el Folio de Ingreso número 79698 y número de acuerdo STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, mismo que fue actualizado con fecha 21 de enero de 2022 con el número de acuerdo STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022, quedando inscritas las siguientes actividades con folio 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9, y de5af21d-28db-4bad-a908-c0a4be55b78c, respectivamente, consistentes en: "... ensamblar, comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos para la industria metal mecánica y sus derivados tanto en materia prima como de productos semi elaborados, ensambles o terminados, de forma enunciativa pero no limitativa se mencionan refacciones, herramientas, piezas, partes, piezas, incluyendo pero sin limitar cualquier tipo de elevadores y rampas hidráulicas" y "la fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo camilleros, para discapacitados, y elevadores motaplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico, especialmente para hospitales, clínicas médicas, laboratorios clínicos y farmacias del sector salud, con la finalidad de brindar movilidad de quienes los utilicen", en lo sucesivo el "REGISTRO", el cual se agrega al presente documento como Apéndice A.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Que a la fecha LAS PARTES celebran la primer Orden de Servicio al CONTRATO DE INSTALACIÓN, misma que en lo sucesivo se identificara como OS N° 01.
- b) Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria de cada una para contratar por haber sido revisada y acreditada al momento de la suscripción del CONTRATO DE INSTALACIÓN.
- c) Se encuentran libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que impida la celebración de la presente OS N° 01.
- d) Todas las demás declaraciones realizadas en el CONTRATO DE INSTALACIÓN continúan vigentes y a la fechar no han sido modificadas, limitadas ni revocadas de manera alguna.

En este sentido, tomando en cuenta las Declaraciones que se anteponen, así como las condiciones contenidas en esta **OS N° 01**, y con el objeto de quedar legalmente obligadas en términos del mismo, **LAS PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente instrumento, el PRESTADOR se obliga a realizar los servicios especializados de instalación y puesta en marcha de LOS BIENES, consistente en un elevador Crew Evolution de cabina completa para personas, con acabados de cristal templado de 9mm, con todas sus partes, componentes y accesorios, fijado con taquetes expansivos en firme de concreto, actividades que en lo sucesivo y para efectos de la presente OS N° 01 serán identificados como LOS SERVICIOS, los cuales serán brindados en el domicilio del CLIENTE, mismo que se relaciona en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Asimismo, con motivo de referida instalación, el **PRESTADOR** se obliga con el **CLIENTE** a garantizar la buena calidad de la mano de obra prestada, sin ningún costo adicional para este último, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del **CONTRATO DE INSTALACIÓN**.

El PRESTADOR deberá realizar LOS SERVICIOS solicitados por el CLIENTE, conforme a los alcances, procesos, metodología, costos, requisitos, plazos y especificaciones descritas en esta OS N° 01 y en la Propuesta Comercial, en la cual se inserta la ficha técnica de LOS BIENES a instalar, misma que se inserta al presente instrumento como Apéndice B, así como todas aquellas condiciones particulares que acuerden las partes para llevar a cabo la correcta ejecución de LOS SERVICIOS.





LAS PARTES convienen que LOS SERVICIOS pactados en el presente instrumento, incluyen el suministro de materiales necesarios para realizar su ejecución, mano de obra especializada y calificada, materiales menores, herramienta, equipos de seguridad, la supervisión técnica necesaria, y/o cualquier otro material necesario para llevar a cabo la correcta instalación y puesta en operación de LOS BIENES, en lo sucesivo y para efectos de esta OS N° 01 serán denominados como EL EQUIPO.

SEGUNDA. DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR se obliga a realizar LOS SERVICIOS objeto del CONTRATO DE INSTALACIÓN, y en consecuencia de esta OS N° 01, en favor del CLIENTE en el domicilio y al interior del inmueble sobre el cual tiene la legal posesión, identificado como "F.161 Acoxpa", ubicado en: Calzada Acoxpa, número 530, Colonia Fraccionamiento Prado Coapa, 1ra Sección, C.P. 14350, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, conforme a lo indicado en Layout/plano que se adjunta en el Apéndice C del presente instrumento.

TERCERA. CONDICIONES Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR se encuentra obligado a ejecutar LOS SERVICIOS descritos en la Cláusula Primera de la presente OS N° 01, a través del personal capacitado que designe para el desarrollo de estos, en lo sucesivo el EQUIPO DE TRABAJO, conforme a lo siguiente:

1. El PRESTADOR se obliga a realizar la instalación y puesta en marcha de LOS BIENES, dentro del término de 03 (tres) semanas, a partir de la fecha de recepción de estos, a entera satisfacción del CLIENTE de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 01 del CONTRATO DE SUMINISTRO. El cual será puesto en marcha en el domicilio establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento, conforme a los alcances y características establecidas en el Apéndice B y el Apéndice C que se adjuntan al presente.

Se entenderá por días y horas habilitadas para realizar la instalación, el horario comprendido de las 08:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes, respetando el cronograma de trabajo que se adjunta como **Apéndice D** de la preste **OS N° 05**, el cual podrá desfasarse hasta por dos semanas, en función de algún retraso o adelanto del arribo y entrega de LOS BIENES.

- 2. LAS PARTES convienen que para para que el PRESTADOR este en posibilidades de ejecutar correctamente la instalación de LOS BIENES, se deberá sujetar a lo siguiente:
 - a) El PRESTADOR deberá realizar visitas en sitio previo a la ejecución de la instalación para realizar el levantamiento de medidas y revisar el área donde se realizará la instalación, haciendo del conocimiento del CLIENTE las observaciones pertinentes sobre el estado que guarda el área de instalación.
 - La instalación se realizará observando en todo momento las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir LOS SERVICIOS, de acuerdo la Normatividad Oficial Mexicana.
 - c) El **PRESTADOR** deberá contar previo y durante la ejecución de los servicios con todos los permisos y avisos que se requieran frente a las autoridades competentes.
- Una vez instalados LOS BIENES, el PRESTADOR deberá poner en marcha el elevador a efecto de realizar los métodos de prueba previstos en las Normas Oficiales Mexicanas, que aseguren su correcto funcionamiento.
- 3. LAS PARTES convienen que la instalación ejecutada por el PRESTADOR, así como cualquier material empleado en la prestación de dichos servicios, se encontrará plenamente garantizado, conforme a lo convenido en la Cláusula Cuarta de la presente OS Nº 01.
- 4. El PRESTADOR colocará en la cabina del elevador, una etiqueta (plastificada o metálica) con caracteres visibles y en idioma español, que no obstruya los datos originales del fabricante del elevador, cuando:
 - a) Se preste el servicio de mantenimiento por primera vez.
 - b) La etiqueta se deteriore o sea objeto de vandalismo.
 - c) Se modifiquen alguno de los datos de la etiqueta.





La cual deberá contener como mínimo: denominación social del **PRESTADOR**, marca, teléfono de emergencia, número de equipo de control interno del prestador, capacidad máxima de carga del equipo

CUARTA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR se obliga a garantízar LOS SERVICIOS frente al CLIENTE por cualquier inadecuada ejecución en los mismos, y/o por cualquier otro defecto imputable al PRESTADOR que repercuta en el correcto y seguro funcionamiento de LOS BIENES, sin costo alguno para el CLIENTE y cuantas veces sean requeridos durante la vigencia de 12 (doce) meses, cubriendo todos los gastos que se generen para lograr su debido cumplimiento.

Queda excluido de la garantía, cuando la avería o falla proviene de los siguientes casos:

- a) Inobservancia a las advertencias señaladas en el instructivo de uso.
- b) Daños ocasionados por condiciones ambientales o climáticas, como son: inundación y temblores.
- c) Sí el producto es reparado por terceras personas, sin el consentimiento expreso del PRESTADOR.

En ese sentido, el **PRESTADOR** se obliga a restituir LOS SERVICIOS, en un periodo máximo de 24 (veinticuatro) a 72 (setenta y dos) horas, contadas a partir de que el **CLIENTE** levante el reporte correspondiente, vía telefónica, correo electrónico o por escrito, siendo que, en caso que ya hubiesen sido subsanados previamente por el **PRESTADOR**, el **CLIENTE** tendrá derecho a que sean reparadas o mantenidas de nuevo, sin costo alguno, siendo que el tiempo que duren las reparaciones efectuadas al amparo de la garantía, no es computable dentro del plazo de la garantía.

<u>GUINTA. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.</u> LAS PARTES acuerdan que la presente OS N° 01 tendrá una vigencia comprendida del día 18 de junio de 2024 al día 05 de julio de 2024; no obstante, aún y cuando la vigencia de este acuerdo de voluntades llegue a su término, las obligaciones asumidas por el PRESTADOR conforme a lo establecido en la OS N° 01 y/o modificaciones, en su caso, seguirán plenamente vigentes hasta su total cumplimiento.

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen que el CLIENTE pagará al PRESTADOR como contraprestación por la ejecución de LOS SERVICIOS objeto del presente instrumento, la cantidad total de \$96,750.00 (Noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cual será cubierta por el CLIENTE conforme a los requisitos señalados en la Cláusula Octava del CONTRATO DE INSTALACIÓN. Asimismo, LAS PARTES acuerda que dicha cifra que no incluye la instalación de puertas exteriores de acceso ni perimetrales, tal como se hace constar en la cotización que se agrega al presente instrumento como Apéndice B, la cual forma parte integral del mismo.

<u>SÉPTIMA. FIANZAS</u>. El **PRESTADOR** en este acto se obliga a tramitar a través del bróker de seguros del **CLIENTE**, es decir ante SENTIES CHAUVET AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V., tres fianzas conforme a los siguientes conceptos y porcentajes:

- i) <u>Fianza de Cumplimiento.</u> Para garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el PRESTADOR, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación por LOS SERVICIOS de la presente OS N° 01, es decir, la cantidad de \$9,675.00 MXN (Nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- ii) <u>Fianza de Contingencias Laborales.</u> Para garantizar la obligación del <u>PRESTADOR</u> del cumplimiento de sus obligaciones patronales para con sus trabajadores, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación por LOS SERVICIOS de la presente OS N° 01, es decir, la cantidad de \$9,675.00 MXN (Nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Fianza de Vicios Ocultos/Buena Calidad. Para garantizar la reparación de los defectos que se hallen en un servicio una vez que éste se ha entregado, o bien, para garantizar que LOS SERVICIOS cumplan con las especificaciones pactadas en la presente OS N° 01 en cuanto al material empleado y/o ejecución adecuada, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación por LOS SERVICIOS de este





instrumento, es decir, la cantidad de \$9,675.00 MXN (Nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las fianzas descritas en esta cláusula deberán ser otorgadas conforme a los términos acordados por LAS PARTES en la Cláusula Décima del CONTRATO DE INSTALACIÓN.

Asimismo, el **PRESTADOR** se obliga con el **CLIENTE** a mantener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil establecido en la Cláusula Décima Segunda del **CONTRATO DE INSTALACIÓN**.

OCTAVA. ENTREGABLES. LAS PARTES acuerdan que, como resultado de la ejecución de LOS SERVICIOS encomendados mediante la suscripción de la presente OS N° 01, el PRESTADOR se obliga a entregar al CLIENTE por cada servicio prestado en cada uno de los inmuebles:

- Reporte de LOS SERVICIOS realizados con su respectiva evidencia fotográfica, relacionando e identificando (marca, número de serie, ID, etc) LOS BIENES instalados.
- Orden de trabajo firmada y sellada por el Gerente de Construcción del CLIENTE.
- Acta-entrega de LOS SERVICIOS con firma de aceptación del CLIENTE.
- Garantía de LOS BIENES instalados, reparados y/o remplazados.
- Manual de uso y manejo del elevador, sus piezas, componentes y accesorios instalados.

LAS PARTES acuerdan que cada uno de los entregables señalados en la presente cláusula deberán ser proporcionados en físico y de forma digital, debidamente firmados por el PRESTADOR, en un periodo de 03 (tres) a 05 (cinco) días naturales posteriores al servicio, previa inspección y validación del tercero designado por el CLIENTE, para ello generando el certificado de aceptación de entregables, en el que se documente el entregable concluido por el PRESTADOR.

NOVENA. LISTADO DE PERSONAL. El PRESTADOR señala para la realización de los servicios materia del presente instrumento a una plantilla integrada por 05 (cinco) personas de sus colaboradores y/o trabajadores, a los cuales se identificará en lo sucesivo como el EQUIPO DE TRABAJO, de los cuales se describe a continuación sus respectivos puestos:

Nombre del puesto	Descripción del puesto	Número de Colaboradores con este puesto
Jefe de instalación, soldador	Realiza visitas para instalar en tiempo el elevador y encargado de soldar la estructura metálica del elevador.	1
Ayudante	Asiste en las actividades de soldadura, conexiones eléctricas y acabados	1
Eléctrico	Encargado de realizar las conexiones eléctricas del elevador.	1
Pintor	Encargado de hacer los acabados pertinentes para concluir la instalación del elevador.	2

El **PRESTADOR** estará obligado a proporcionar al **CLIENTE** los datos de requerimiento de información del EQUIPO DE TRABAJO por medio de la plataforma que el **CLIENTE** le indique y cuando así lo requiera.

De igual modo, el **PRESTADOR** se obliga a que el personal que designe para llevar a cabo **LOS SERVICIOS** deberá registrarse en la bitácora de asistencia (electrónica y/o física, según lo disponga el **CLIENTE**), señalando los ingresos y salidas a fin de generar los reportes referentes al personal que designe el **PRESTADOR**.

<u>DÉCIMA. KIT DE SEGURIDAD.</u> LAS PARTES convienen que adicional a las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Cláusula Décima Novena del CONTRATO DE INSTALACIÓN, el PRESTADOR se obliga a asegurarse





que el EQUIPO DE TRABAJO que designe para la ejecución de LOS SERVICIOS y la ejecución de garantías, en todo momento y durante la ejecución de sus actividades en las instalaciones del **CLIENTE**, contará con un kit de seguridad, el cual como mínimo deberá incluir lo siguiente:

- a) 3 extintores de ABC.
- b) Detectores de humo portátiles (de baterías).
- c) 1 botiquin que debe contener:
 - Agua destilada (2 bolsas mínimo),
 - Gasas absorbentes precortadas (10 paquetes),
 - Toallas higiénicas (1 paquete),
 - · Vendas triangulares (2 unidades),
 - · Vendas fijas (2 unidades),
 - Isodine en espuma y solución (1 frasco de 100 ml de cada uno),
 - Una jeringa (una unidad),
 - · Parches oculares (una caja), curas (una caja),
 - Micropor de 1" y 2" (1 rollo de cada medida),
 - · Guantes desechables (1 caja),
 - Linterna y
 - Tijeras.
- d) Equipo de Protección Personal (EPP) para todo el personal encargado de la ejecución de los trabajos, este debe incluir:
 - EPP Mínimo para todo el personal que se encuentre en la obra:
 - Casco (No metálico),
 - Lentes de seguridad anti empañante,
 - Calzado de seguridad con casquillo metálico y casquillo dieléctrico (para el caso de los electricistas),
 - Chaleco fosforescente,
 - Protectores Auditivos (Normados) y
 - Respirador contra polvo o cubre boca.
 - Trabajos en caliente
 - Careta para corte,
 - Equipo de corte con válvulas de seguridad,
 - Arnés de cuerpo completo con cuerda de vida,
 - Peto y guantes largos de carnaza, y
 - Careta y/o lentes para soldar.
- e) Equipo de Protección Personal para posibles visitas, deberá haber 3 por lo merlos per obra (Casco, chaleco, lentes, protectores auditivos, punteras o zapatos de seguridad (Talla no. 6, 8 y 10).
- f) Malla de protección color Naranja.
- g) Cinta Roja y amarilla.
- h) Señalización (No fumar, Uso Obligatorio de EPP, Ruta de evacuación, Sustancias químicas, salida de emergencia, etc. y los señalamientos referentes a seguridad y salud en el trabajo y de protección civil).
- i) Señalización de áreas (Bodega, basura, comedor, etc.)
- j) Renta de Sanitarios portátiles.
- k) Respetar y aplicar las NOM (Normas Oficiales Mexicanas) en relación a cada uno de sus trabajos.
- Andamio con barandal intermedio (45 cm) y superior (1 m) con rodapié y plataforma completa con escotilla (para acceder por la parte interna del andamio (Torres móviles serie 30 y torre andamio MP30).
- m) Escalera con plataforma, de acuerdo con la altura que tenga la sucursal.

<u>DÉCIMA PRIMERA. REGISTRO.</u> LAS PARTES acuerdan que el PRESTADOR mantendrá vigente su REGISTRO ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, durante la ejecución de LOS SERVICIOS encomendados por el CLIENTE, objeto de la presente OS N° 01, mismo que se adjunta al presente como Apéndice A y que forma parte integrante del presente instrumento.

all the



Para el caso que el **PRESTADOR** no cuente con el REGISTRO ante el padrón Público de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ya sea por la revocación, cancelación o no renovación, la relación contractual entre el **PRESTADOR** y el **CLIENTE** se rescindirá de forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial previa. Como consecuencia de la rescisión, el **PRESTADOR** se obliga al pago de los daños y perjuicios que de su incumplimiento causen al **CLIENTE**, sacándolo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad. Asimismo, las partes acuerdan que los saldos pendientes de pago por concepto de honorarios a cargo del **CLIENTE** se tomarán como parte proporcional del pago de los daños y perjuicios que llegaren a actualizarse por dicho incumplimiento, sin que esto se considere como un incumplimiento a las obligaciones de pago por parte del **CLIENTE**.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS ESPECIALIZADOS.</u> En caso de que el **CLIENTE** sea demandado laboralmente por el personal que el **PRESTADOR** asigne para la ejecución de LOS SERVICIOS, alegando que el **CLIENTE** es patrón, patrón solidario o patrón substituto del demandante o por cualquier otra acción legal que se ejercite dentro de esta vía en contra del **CLIENTE**, el **PRESTADOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** de cualquier responsabilidad penal o civil y/o cualquier daño derivados de esa acción o cualquier otro acto u omisión imputable al **PRESTADOR**, sus empleados, trabajadores o agentes que surjan por la ejecución de LOS SERVICIOS, durante la vigencia de la presente **OS N° 01**.

En consecuencia, de lo anterior el **PRESTADOR** se obliga a reembolsar a favor del **CLIENTE** todos los gastos que se eroguen, inmediatamente contra la entrega de los comprobantes respectivos o en su caso a resarcirle los daños y perjuicios que esta situación llegare a ocasionarle y que le afecten directamente en su patrimonio.

Lo establecido en la presente cláusula, no impide que en cualquier caso los abogados del **CLIENTE** puedan solicitar de manera escrita a los abogados del **PRESTADOR** informes sobre el avance de los asuntos, así como las estrategias a seguir para obtener la mejor solución de los mismos, de igual forma se obligan a tener comunicación y coordinación constante entre ambos grupos de abogados.

El PRESTADOR se obliga a compartir al CLIENTE, cuando este último lo requerirá, la siguiente documentación en relación con el personal que éste designe para la ejecución de LOS SERVICIOS: 1) Registro patronal ante el IMSS en el cual se encuentran inscritos los trabajadores que se designen para la ejecución de LOS SERVICIOS; 2) Lista del personal que ejecutan o ejecutarán la prestación de LOS SERVICIOS con nombre completo, RFC y puesto, esta lista corresponderá al personal que llevará a cabo los servicios ya sea por un periodo semanal, quincenal o mensual; 3) Contratos individuales de trabajo del personal que asigne para la ejecución LOS SERVICIOS; 4) Comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social correspondientes al último mes y/o bimestre pagado; 5) Constancia del alta de los trabajadores asignados para la ejecución de LOS SERVICIOS (constancia de presentación de movimientos afiliatorios) ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 6) Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (REPSE), a que hace referencia el artículo 15 de la Ley federal del Trabajo, 7) Declaración de IVA correspondiente al mes en el que se efectúe el pago de LOS SERVICIOS e IVA causado, así como el acuse de recibo de pago correspondiente a dicha declaración, 8) Declaración de ISR retenido por salarios del mes donde se prestó el servicio especializado, 9) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que en su momento llegue a solicitar el CLIENTE.

El PRESTADOR se obliga a compartir, a petición del CLIENTE, el soporte documental con el cual acredite el cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social a continuación descritos de manera enunciativa más no limitativa, la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE), Sistema de Información de Subcontratación (SISUB), y/o cualquier cumplimiento adicional derivado de la prestación de servicios especializados objeto del presente documento. De igual forma, el PRESTADOR se obliga a sacar en paz y a salvo al CLIENTE en caso de que surja cualquier reclamación en contra de este último con motivo del incumplimiento a las obligaciones precisadas en el presente párrafo.

<u>DÉCIMA TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.</u> LAS PARTES acuerdan que, para el caso de que el **CLIENTE** requiera del **PRESTADOR**, la realización de algún trabajo extraordinario será documentado a través de un Convenio Modificatorio, en el cual se documentarán las especificaciones técnicas del o los trabajo(s) extraordinario(s),



The state of the s

así como, el precio y la forma de pago de estos. Dicho Convenio deberá estar firmado por ambas partes, sin lo cual el **CLIENTE** no realizará ningún pago al **PRESTADOR** por concepto de dichos servicios adicionales o extraordinarios.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES convienen que para el caso que el PRESTADOR incumpla con la ejecución de LOS SERVICIOS, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumentos, se sujetará a las penas convencionales a su cargo en favor del CLIENTE, conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO DE INSTALACIÓN.

<u>DÉCIMA QUINTA. SUPLETORIEDAD.</u> En todo lo no establecido en la presente OS N° 01, la relación comercial entre el CLIENTE y el PRESTADOR se regirá por el CONTRATO DE INSTALACIÓN.

<u>DÉCIMA SEXTA. CONTRADICCIÓN.</u> LAS PARTES convienen, que en caso de contradicción entre lo establecido en la presente OS, el CONTRATO DE INSTALACIÓN y la cotización, el orden de prelación será el siguiente: 1) OS N° 01, 2) el CONTRATO DE INSTALACIÓN y 3) la cotización.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.</u> LAS PARTES acuerdan dejar sin efectos cualquier acuerdo anterior, carta de entendimiento, ofertas y condiciones adquiridas, entre otras, ya sea en forma expresa o tácita, oral o escrita, relacionados con el objeto o fin de este OS N° 01.

Leido que fue la presente OS N° 01, y enteradas de su alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2024.

EL CLIENTE

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderada legal

GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA **EL PRESTADOR**

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

Por conducto de representante legal

JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

TESTIGOS

ARACELLROJAS GONZÁLEZ

CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

Tanto proveedor.

APÉNDICE A

"REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)"

DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 01 (UNO) DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE Y/O SPF") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES"

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE A (integrado por un total de 03 [tres] páginas) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2024.

EL CLIENTE

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderada legal

GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

EL PRESTADOR

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de representante legal

JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZÁLEZ

CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA









UNIDAD ADMINISTRATIVA:

No. DE ACUERDO: No. DE FOLIO DE INGRESO: ASUNTO: DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO STPS/UTD/DGIFT/AR8515/2022 79698 ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO

Ciudad de México a Viernes 21 de Enero del 2022

De conformidad a lo establecido por los artículos 13 y 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo, y los ARTÍCULOS DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica http://repse.stps.gob.mx por parte de la persona: (Moral) TECNORAMPA SA DE CV con Registro Federal de Contribuyentes: TEC080710M22, esta autoridad es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:------

------DETERMINA ------

SEGUNDO. - Acorde a la respuesta emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de la plataforma electrónica http://repse.stps.gob.mx en la que se aprecia que la persona: (Moral) TECNORAMPA SA DE CV, presenta alguna inconsistencia, se le exhorta llevar a cabo de manera inmediata los trámites o gestiones para realizar las aclaraciones correspondientes ante dicho Instituto.

TERCERO. - Esta Autoridad procede a EMITIR LA ACTUALIZACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO número AR8515/2022 , que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes números de folio :

Folio: 3651b60d-a061-42ba-aea3-cfb470b461b9

Actividad: A) FABRICAR, COMPRAR, VENDER, TRANSFORMAR, ENSAMBLAR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA Y SUS DERIVADOS TANTO EN MATERIA PRIMA COMO DE PRODUCTOS SEMI ELABORADOS, ENSAMBLES O TERMINADOS, DE FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE MENCIONAN REFACCIONES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, PARTES, PIEZAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR CUALQUIER TIPO DE ELEVADORES Y RAMPAS HIDRÁULICAS.-

Folio: 0691cb34-ab53-4079-81c7-ee93e61f6016

Actividad: I. REPRESENTAR O FUNGIR COMO AGENTE, COMISIONISTA Y MEDIDOR MERCANTIL DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO DE PRODUCTOS Y EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INDUSTRIALES O COMERCIALES, CON OBJETOS SOCIALES AFINES, SIMILARES O RELACIONADOS CON LOS ANTES CONSIGNADOS.

Folio: c3959020-3a26-4dc6-a801-b184e61012b5

Actividad: J.- CONCURRIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES BIEN SEA EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS YA EXISTENTES.-

Folio: ddd6c359-79b1-4eb0-b5f8-dc8d4f3f7a97

Actividad: F) TRANSPORTACIÓN, FLETES Y MANIOBRAS DE TIPO DE MATERIALES TODA CLASE DE SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO LA SOCIEDAD ADQUIRIR LOS INMUEBLES QUE CONSIDERE INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA SUS INSTALACIONES Y OFICINAS.-

Folio: c513b4f4-41e5-4e34-b808-64e6aa0c77e3

Actividad: E) PRESTAR, RECIBIR O CONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO, A LA ASISTENCIA Y SERVICIO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA LA REALIZACIÓN O QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES MENCIONADOS.-

and of









Folio: 051588e5-0fd5-4735-a4ea-8e5ada7a7d6f

Actividad: M.- FUNGIR COMO CONTRATISTA O PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

Folio: de5af21d-28db-4bad-a908-c0a4be55b78c

Actividad: Q.- LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ELEVADORES ELECTROHIDRÁULICOS DE TIPO CAMILLEROS, PARA DISCAPACITADOS, Y ELEVADORES MOTAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE DE GRADO QUIRÚRGICO, ESPECIALMENTE PARA HOSPITALES, CLÍNICAS MEDICAS, LABORATORIOS CLÍNICOS Y FARMACIAS DEL SECTOR SALUD, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MOVILIDAD DE QUIENES LOS UTILICEN.-

Folio: e007a242-6102-4df0-9e75-d36524d8afa5

Actividad: D) ADQUIRIR, ARRENDAR, POSEER, DISPONER, ENAJENAR, GRAVAR Y OPERAR TODOS LOS ACTIVOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: 04e0a1ed-c234-49a1-b126-13d796595b82

Actividad: C) CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES CITADAS EN LOS INCISOS INMEDIATOS ANTERIORES.-

Folio: c430dab4-c488-4ca6-b394-ef2cf93c620c

Actividad: B) EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LE DISEÑO, ALMACENAMIENTO, EXHIBICIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNDICIÓN, ALEACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE PARTES METAL MECÁNICAS, INDUSTRIALES, MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE ACERO, ASÍ COMO ACABADOS ESPECIALES Y ACCESORIOS EN ACERO Y EL CUALQUIER CLASE DE MATERIAL METÁLICO.-

Folio: b1ed7c83-cab2-4cf7-a414-8eb305698497

Actividad: L.- EL ESTABLECIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: fbc07b5a-8af6-4a30-9325-a42c984cd656

Actividad: K.- OBTENER Y OTORGAR FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA OTORGANDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMENTO DEL OBJETO SOCIAL; ASÍ MISMO PODRÁN OTORGAR, FIANZAS, AVALES Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN FAVOR DE TERCEROS Y CONSTITUIRLA EN DEUDORA SOLIDARIA Y GARANTE HIPOTECARIA.-

Folio: 1fe98bd5-5eb9-4c18-97c2-b81edd9b1468

Actividad: P.- EN GENERAL EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS FINES Y QUE TIENDAN A REALIZAR EFICAZMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES.

Folio: 27e0fb72-91b0-492f-a29a-f9c1161a27cc

Actividad: O.- ADQUIRIR, DISPONER, ARRENDAR, GRAVAR, OPERAR Y EN GENERAL NEGOCIAR CON TODOS LOS ACTIVOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

Folio: 8cb33eeb-8d57-4beb-b141-fea9dfd95061

Actividad: N.- POSEER, REGISTRAR, COMPRAR, ENAJENAR, EN CUALQUIER FORMA PATENTES DE INVENCIÓN DE CUALQUIER GENERO, NACIONALES O EXTRANJEROS; ASÍ COMO PARA CELEBRAR ACTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

Con fundamento en el ARTÍCULO QUINTO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, esta autoridad cuando lo estime pertinente y acorde a lo señalado en la DETERMINACIÓN SEGUNDA realizará una nueva consulta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para corroborar el cumplimiento de las obligaciones frente a dicho Instituto y en caso de recibir una

all for

Ц.









respuesta negativa se emitirá EL ACUERDO DE CANCELACIÓN correspondiente de conformidad al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del acuerdo antes señalado------

CUARTO. - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo el presente AVISO tendrá una vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de la emisión del presente documento, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el artículo DÉCIMO QUINTO del citado ACUERDO.

QUINTO. - Con la emisión del presente acuerdo se deja sin efectos jurídicos cualquier aviso de registro emitido en favor de la la persona:

(Moral) TECNORAMPA SA DE CV con fecha anterior al presente.

SEXTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.





https://repse.stps.gob.mx/app/resultado/d2MxVENWeWQxTUZHVStNajVNb1dZQUJ5Zy8vajNEMlhkY1IJTHIGak9ZOHU4S1JYOE9YUGZYanVUWEtzVGd5MA== a7msGHcToF

APÉNDICE B

"PROPUESTA COMERCIAL Y FICHA TÉCNICA"

DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 01 (UNO) DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE Y/O SPF") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES"

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO------

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE B (integrado por un total de 01 [una] página) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2024.

EL CLIENTE

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderada legal GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA EL PRESTADOR

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de representante legal
JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZALEZ

CYNDY RODRIGUEZ MOCTEZUMA



www.tecnorampa.com.mx Lada sin costo: 01 800 623 03 32



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto Querétaro Qro. 23/04/2024



Atención: - PHARMA PLUS S.A. DE C.V. -

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) ELCV0001 ELEVADOR CREW EVOLUTION CAP. DE CARGA 500 KG

Instalación del equipo en CALZADA ACOXPA #530, CDMX. Requiere 2.30m de sobrepaso en referencia deN.P.T. de última estación. La operación del equipo es manual. Velocidad promedio de 10 a 15 segundos por metro en ascenso y descenso. No incluye puertas exteriores.

> Altura de Levante Capacidad de Carga Sistema de Operación Dimensiones de Claro Dimension de la Plataforma Foso

Garantía de Operación Fijación

> Voltaje Requerido Unidad Hidráulica Estaciones

Accesos Acabados Magnetic Lock Security Shild Banco de Baterías

Tipo de Cabina Topes Amortiguadores 6.65 m 500 kg

Electro Hidráulico 1.75 m x 1.90 m 1.40 m x 1.50 m 0.20 m

1 Año en Condiciones Normales

Taquetes expansivos

220V Bifásico 3 hp

Tres (3)

2 puertas en cabina y 1 acceso por estación Cristal templado 9mm

Incluido

Incluido Incluido

Completa (Altura Interior 2.10 m)

Incluido

Precio unitario del equipo en referencia: \$96,750.00 MXN. NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Tlalpan, Ciudad de México (CDMX). Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 100% de anticipo total del pedido, 0% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arg. Evelin Alvarado

Lic. José Luis Ordonana Vivas Director comercial.

Lada sin costo: 01 800 8380 650 Tels. 01 (427) 4041/272 8119 ventas@tecnorampa.com.mx

Periférico sur #3325 piso 11 San Jerónimo Aculco

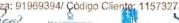
México, df. CP 10400

018009001191









APÉNDICE C

"LAYOUT/PLANOS"

DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 01 (UNO) DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE Y/O SPF") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES"

-----VER DOCUMENTO ADJUNTO------VER DOCUMENTO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE C (integrado por un total de 07 [siete] páginas) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2024.

EL CLIENTE

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderada legal GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.

por conducto de su apoderado legal

RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELTROJAS GONZÁLEZ

CYNDY RODRÍGUEZ MOCTEZUMA

EL PRESTADOR

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

Por conducto de representante legal

JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS



RAZÓN SOCIAL: PHARMA PLUS S.A. DE C.V. FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE VENDEDOR: ARQ. EVELIN ALVARADO ELEVADOR CREW EVOLUTION CARGA 500 KG DESCRIPCION DEL EQUIPO: UNIDAD HIDRÁULICA: 3 HP (ACOXPA) NO. DE CLIENTE: COT. 40801 RECORRIDO: 6.65 m TecnoRampa FECHA: 12/03/2024 ESTACIONES: 3

KM 175+494 COLONIA MEXICO-QUERETARO EL SAUZ BAJO DIRECCION: AUTOPISTA

CONDICIONES DE ENVIO DEL EQUIPO CABINA:

COLUMNAS: EN 2 PARTES

DIMENSIONES DE VANO:

COLOR DEL EQUIPO

EQUIPO:

ACABADOS: CRISTAL TEMPLADO

TIPO DE ALIMENTACION

BIFÁSICA 220 VAC TUBERIA: GRUESA

COMPLEMENTOS

- BANCO DE BATERÍAS

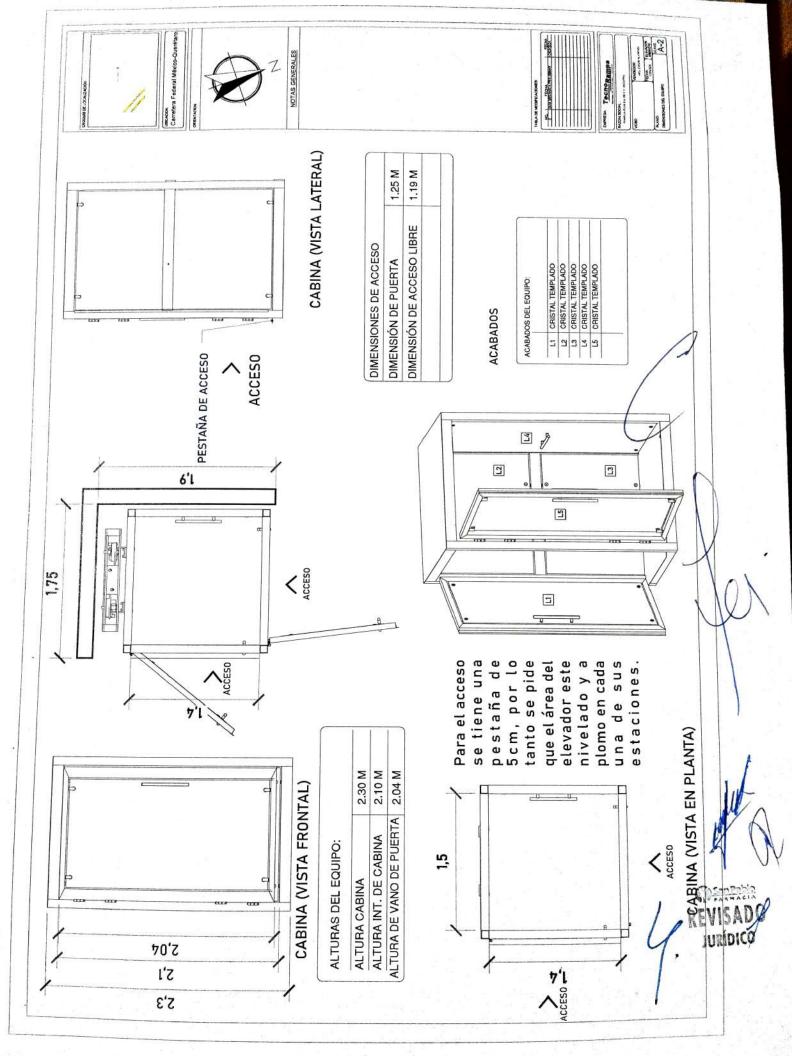
- LA OPERACIÓN DEL EQUIPO ES MANUAL - NO INCLUYE PUERTAS EXTERIORES

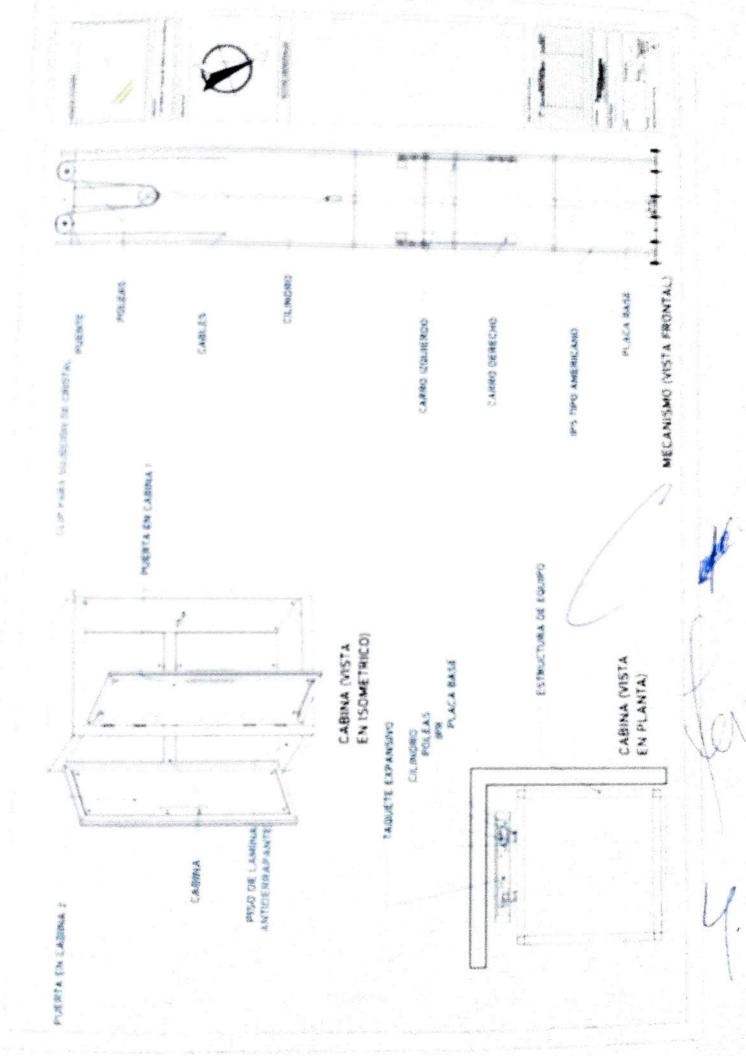
- VELOCIDAD PROMEDIO: 10-17 s/m EN ASCESO Y - PESO TEÓRICO DEL EQUIPO: 753.35 KG

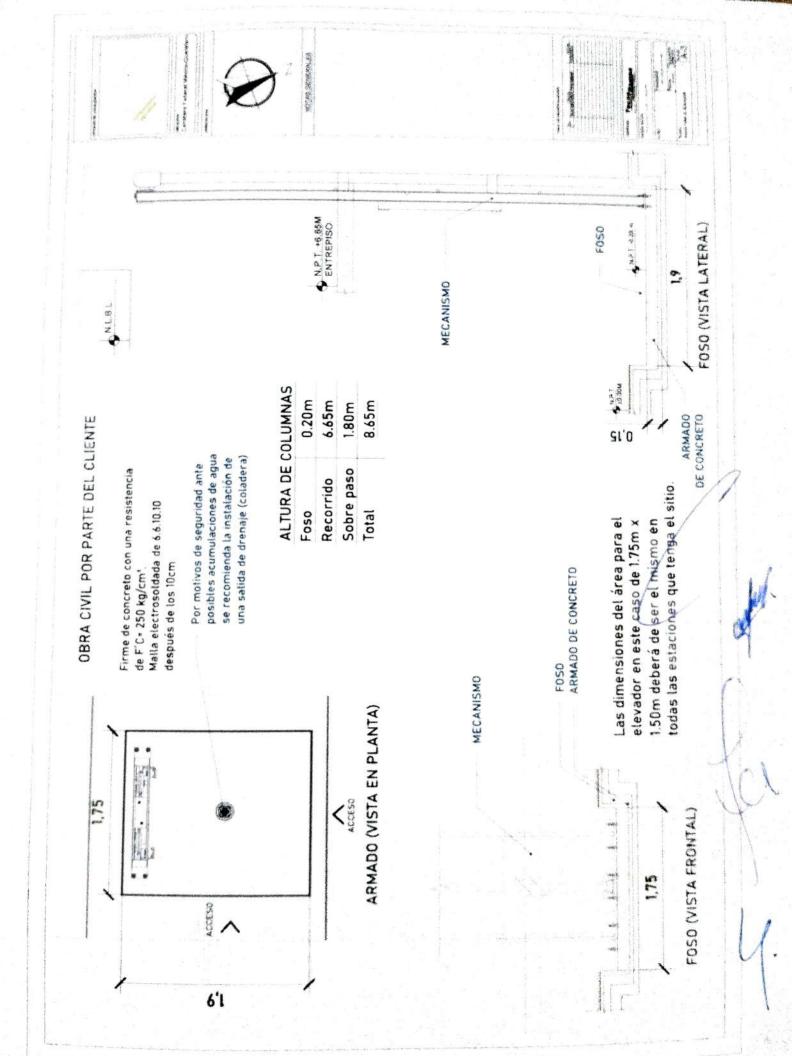
DESCENSO

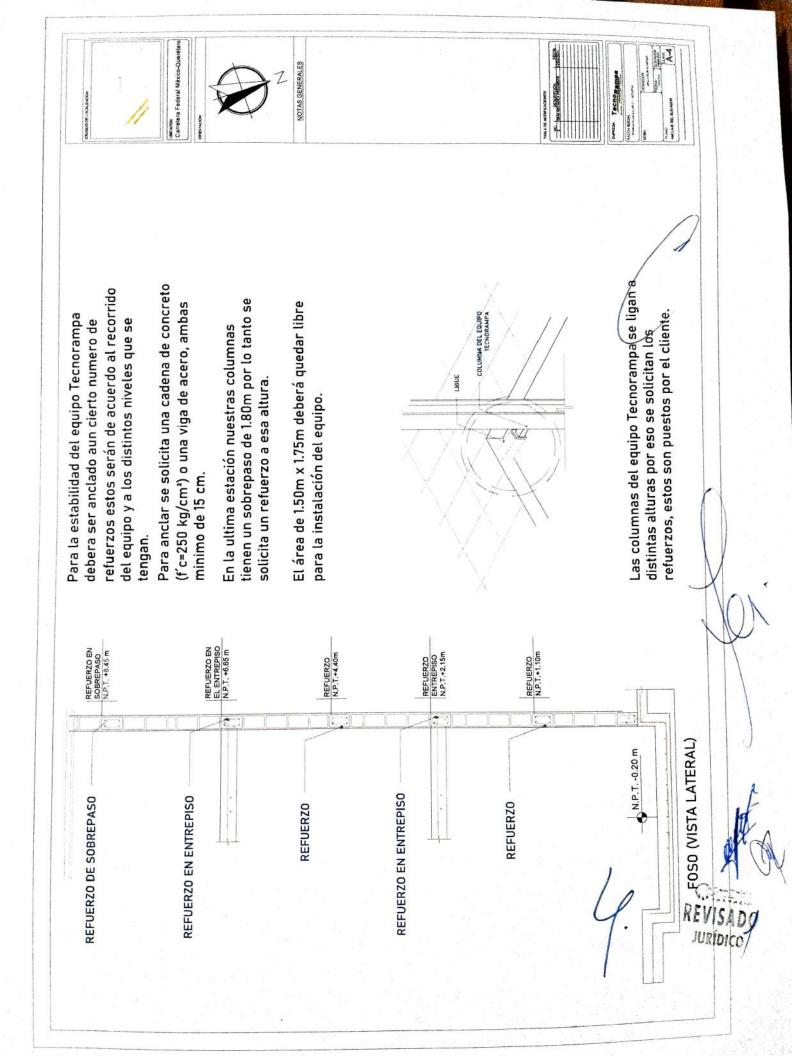
-EL CLIENTE SUMINISTRA Y MONTA EN UNA DISTANCIA NO MAYOR A 10.00M PARA TECNORAMPA, BODEGA DE 5M2 PARA RESGUARDO DE MATERIAL.

- REGULADOR DE VELOCIDAD









CHALUPA DE 2"X2"X4" EMPOTRADA EN MURO PARA ALGJAMIENTO DE BOTONERA EMPOTRADA PARA INSTALACIÓN DE BOTONERAS POLIDUCTO MÍNIMO DE Ø] ľ

BOTONERAS EMPOTRADAS

SERÁN EMPOTRADAS

LAS BOTONERAS

El cliente suministra, instala y guía tubería de 3/4" para botoneras, dejando chalupa en cada ubique la unidad hidráulica y control eléctrico proporcionado por TECNORAMPA, a no mayor registro de 4" x 4", ubicada en área donde se estación y canalización en escalera a las estaciones subsecuentes, remata a caja le 5.00m del área del equipo

un nicho de 0.85mx0.65mx2.00m para su contaminar el aceite por eso se solicita El motor del equipo Tecnorampa, debe THE PARTY OF A 2 8 30 報は数 228 VCA DESCRIPCIÓN DE UNIDAD HEDRACIONA PER estar protegido del polvo y agua o cualquier sustancia que pudiera VARIACIÓN 38 VELTAGE THE GR ACES CHESTAL STR CAMERO DE FACED RE STRIKE NO CENTRAL 14 SEC. 24 UNIDAD HIDRAULICA 16- EN ADELANTS CAJA DE CONTROL CALCULOS CALCULOS SPACE E AL IBPS A ASSES Z

bifásica a 220 VAC, con neutro y tierra física, e interruptor termomagnético de botoneras, las cuales rematan a una caja registro, lo anterior y el centro de control eléctrico proporcionado por TECNORAMPA a no mayor de 5.00m del carga deberán colocarse en el área donde se ubique la unidad hidráulica y El cliente suministra, instala y energiza centro de carga con alimentación 2 x 30 Amp exclusivo para el elevador, al igual que la canalización de Por seguridad no deberá ser manipulado por personal no área del equipo.

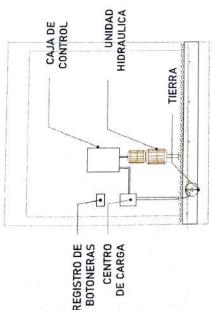
resguardo.

*Al hacer caso omiso de las indicaciones y dispadas y tenga alguna falla el equipo, Techorampa nu se hará responsable de estas, además de que el año de garante na tendría cabertura para estas dadas

autorizado



tiene que tener una distancia máxima mecanismo del elevador a la Unidad Hidráulica, donde pasa el aceite. No El tubing que es la conexión del de 5.00m lineales.

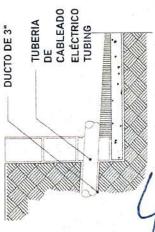


RECORRIDO DE TUBING

UNIDAD HIDRÁULTCA

La imagen es solamente ilustrativa.

de taquetes expansivos punta arpón de 3ª de La Unidad Hidráulica va anclada, por medio ancho, por 5" de largo al firme de concreto donde se apoya.



PUERTA INTERIOR

El elevador cuenta con una puerta que

TECNORAMPA

EQUIPO

PRECAUCIONES

-No operar el elevador cuando exista fuga de fluido hidráulico.

-Respetar las indicaciones sin sobrepasar su capacidad de peso 500kg.

-No operar el equipo, sin antes haber sido entregado por un personal asignado de la empresa Tecnorampa.

-No utilizar el elevador en casos de incendio. -No operar el elevador en caso de que los cables de acero se encuentren deshilados.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- El foso estará en óptimas condiciones a) No encharcamientos
- c)Acceso libre al area de instalación b) No objetos ni materiales dentro

cerca posible del equipo, por lo tanto se

requiere que este motor este lo mas

requiere una Unidad Hidráulica, se Para la alimentación del equipo se

solicita al cliente tener un ducto de 3"

para poder pasar ahí el tubing y los

cables para la botoneras

- fases, capacidad de consumo de 60 Amp alimentación, contacte a su vendedor 2.- Se necesita energía a 220V, para conectar una maquina de soldar a 2 *En dado caso de no contar con la para dar solución.
- 3.- La obra civil (foso y refuerzos) debera estar lista en la fecha
 - 3.- programada de su instalación.
- vanos en sitio para el acceso del equipo 4.- Considerar el espacio de accesos y al lugar de su instalación

respetar las dimensiones de la puerta

del elevador.

Tomar en cuenta que se tendrá que

una de las estaciones.

colocación de una protección en cada

Por tal situación se recomienda la

viaja junta con este.





NOTAS GENERALES

THE THE RAIDS

APÉNDICE D

"CRONOGRAMA DE TRABAJO"

DE LA ORDEN DE SERVICIO Nº 01 (UNO) DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. ("CLIENTE Y/O SPF") Y POR OTRA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V. ("PRESTADOR"), MISMAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES"

------VER DOCUMENTO ADJUNTO------VER DOCUMENTO ADJUNTO------

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE APÉNDICE D (integrado por un total de 01 [una] página) y enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de México, el 30 de abril de 2024.

EL CLIENTE

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderada legal

GABRIELA ESTRELLA GONZÁLEZ

EL PRESTADOR

TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
Por conducto de representante legal

JOSÉ LUIS ORDAÑANA VIVAS

PHARMA PLUS, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal

RUBEN ISAAC LEÓN ÁVILA

TESTIGOS

ARACELI ROJAS GONZALEZ

CYNDY RODRÍGUEZ MÁCTEZUMA





PHARMA PLUS, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE EQUIPO:

ELEVADOR CREW EVOLUTION - SUCURSAL ACOXPA

		P.	PROGRAN	SAM	MA DE TRABAJO (FABRICACIÓN Y SUMINISTRO)	TR	4BA	0	ABR	CA	Ş	١٧S	Σ	SIN	(RO						
7			SEMAN		1A 01				,	SEMANA 02	ANA	02		П		S	EM/	SEMANA 03	03		П
	_	Σ	Σ	_	>	V S D	Δ	_	Σ	∩ IW W	_	V S D	S	Ω		¬ ⊠ ⊠	₹		V	S	۵
Instalación de																					
equipo.			No see and the second										\dashv							\dashv	7





